



RESOLUCIÓN DE 13 DE DICIEMBRE DE 2019 DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE MÁLAGA POR LA QUE SE RESUELVE EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN MATERIA DE TURISMO, MODALIDAD: CRECIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DE LAS EMPRESAS TURÍSTICAS (PTU), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019.



Examinadas las solicitudes de ayudas presentadas al amparo de la Orden de 20 de febrero de 2017, de Turismo (EMPRETUR y PYMETUR) de BOJA n.º 41 de 02/03/2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos, en sus modalidades de crecimiento y consolidación de las empresas turísticas (Modalidad PYMETUR) y convocadas mediante orden de 3 de Julio de 2019, (BOJA n.º 136, de 17/07/2019).

Esta Delegación Territorial de Málaga, en base a los fundamentos jurídicos que se dirán y a los siguientes

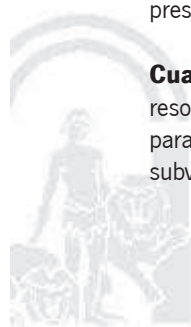
HECHOS

Primero.- La presente Resolución tiene por objeto resolver el procedimiento de concesión de las ayudas previstas en la Orden de 20 de febrero de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos, en sus modalidades de crecimiento y consolidación de las empresas turísticas (Modalidad Pymetur) y creación de nuevas empresas turísticas (Modalidad Emprementur), convocadas en virtud de la Orden de 3 de julio de 2019, por la que se convocan para el ejercicio 2019 las ayudas previstas en la Orden de 20 de febrero de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos, en sus modalidades de crecimiento y consolidación de las empresas turísticas (modalidad Pymetur) y creación de nuevas empresas turísticas (modalidad Emprementur).

Segundo.- Con fecha 20 de agosto de 2019, finalizó el plazo para la presentación de solicitudes al amparo de la citada orden de convocatoria. Revisadas dichas solicitudes y su documentación adjunta, se requirió a las personas o entidades interesadas para que, en su caso, procedieran a la subsanación, con la advertencia de que si así no lo hicieran, se les tendría por desistidas de su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero.- Una vez efectuada la revisión de las solicitudes presentadas y, en su caso, analizada la documentación presentada en fase de subsanación, se procedió a realizar un control administrativo previo de las solicitudes de ayuda presentadas, que comprendió un análisis y valoración de las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración previstos en el apartado 12 del cuadro resumen de las bases reguladoras, realizándose una comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas.

Cuarto.- Con fecha 14 de octubre de 2019, se emitió por parte de la Comisión de Evaluación propuesta provisional de resolución, en la que se estableció la relación de personas o entidades interesadas que obtuvieron la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, con indicación de las cuantías de inversión propuesta y subvención otorgable; así como la relación de personas o entidades interesadas que no habiendo obtenido puntuación



FIRMADO POR	NURIA RODRIGUEZ CUBERO	13/12/2019 11:48:50	PÁGINA 1/23
VERIFICACIÓN	eBgNCC7C4F8X5PG7VBF65YCC3UZ6DX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



suficiente, cumplieran los requisitos exigidos y obtuvieron la consideración de beneficiarias provisionales suplentes, y las personas o entidades interesadas cuyos proyectos no cumplieron con los requisitos establecidos.

Esta propuesta provisional de resolución fue publicada en la página web <https://juntadeandalucia.es/organismos/turismoregeneracionjusticiayadministracionlocal/servicios/procedimientos/detalle/9901/seguimiento.html>, concediendo un plazo de 10 días hábiles para que las personas o entidades interesadas pudieran alegar lo que estimaran conveniente y presentar la documentación preceptiva, en los términos establecidos en las bases reguladoras.

Quinto.- Revisados los Anexos-Modelo II y su documentación adjunta, con fecha 29/11/2019 se formula por la Comisión de Evaluación Propuesta Definitiva de Resolución, con indicación de la entidad beneficiaria, la descripción del proyecto y conceptos subvencionables, y la cuantía de la inversión propuesta y de las subvención otorgable, así como la relación de personas o entidades interesadas cuyos proyectos se consideran no subvencionables.

De los 27 expedientes que reunían los requisitos para ser beneficiarios en la Propuesta Provisional, han presentado documentación con el anexo II 11 expedientes; de los cuales 4 no han alcanzado la puntuación mínima exigida por las bases reguladoras, 5 han desistido (documentación acreditativa de los requisitos incompleta) y 1 ha sido excluido por objeto no subvencionable.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

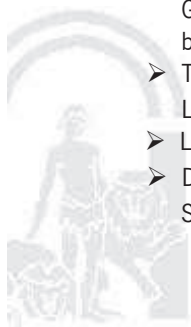
Primero.- Órgano competente para proponer.

La competencia para formular la presente resolución corresponde a la persona titular de la Delegación Territorial de Málaga, según lo establecido en el apartado 13 de la orden de referencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la orden de 5 de octubre de 2015 por la que se establecen las Bases Reguladoras Tipo (BOJA nº 215, de 5 de noviembre de 2015).

Segundo.- Régimen Jurídico.

Los expedientes indicados en los Anexos de la presente Resolución se regirán por las siguientes normas:

- Orden de 20 de febrero de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos, en sus modalidades de crecimiento y consolidación de las empresas turísticas (Modalidad Pymetur) y creación de nuevas empresas turísticas (Modalidad Empreтур). (BOJA nº 41, de 02/03/2017)
- Orden de 3 de julio de 2019, por la que se convocan para el ejercicio 2019 las ayudas previstas en la Orden de 20 de febrero de 2017, (BOJA n.º 136, de 17/07/2019).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.
- Título VII del Texto Refundido de la ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- La vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.



FIRMADO POR	NURIA RODRIGUEZ CUBERO	13/12/2019 11:48:50	PÁGINA 2/23
VERIFICACIÓN	eBgNCC7C4F8X5PG7VBF65YCC3UZ6DX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de Andalucía.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava.
- Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.
- Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía.
- Decreto 72/2017, de 13 de junio, de Municipio Turístico de Andalucía (BOJA núm119, de 23 de junio de 2017).
- Decreto 114/2014, de 22 de julio, por el que se establece el marco regulador de las ayudas a empresas que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía para la realización de Inversiones de Finalidad Regional.
- Decreto 115/2014, de 22 de julio, por el que se establece el marco regulador de las ayudas que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía para promover el desarrollo de las actividades económicas de las pequeñas y medianas empresas.
- Decreto 188/2016, de 20 de diciembre, por el que se modifican diversos Decretos por los que se establece el marco regulador de las ayudas que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Entidades Instrumentales a Empresas.

Así mismo, al tratarse de subvenciones cofinanciadas con fondos europeos se ajustarán adicionalmente a la siguiente normativa:

- Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del consejo, de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) núm. 1083/2006.
- Reglamento (UE, EURATOM) núm. 1311/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2013, por el que se establece el marco financiero plurianual para el periodo 2014-2020.
- Reglamento (UE) 1301/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el reglamento (CE) núm. 1080/2006.
- Instrucción 1/2013, de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación, por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con Fondos Europeos y sus posteriores modificaciones.
- Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el periodo 2014-2020.

RESUELVO

Primero.- Concesión

Aprobar la relación de personas o entidades interesadas que han obtenido la puntuación suficiente para obtener la consideración de **beneficiarias**, identificándose en el **Anexo 1** por orden de puntuación, con expresión de la inversión propuesta, la subvención concedida y el plazo de ejecución,



FIRMADO POR	NURIA RODRIGUEZ CUBERO	13/12/2019 11:48:50	PÁGINA 3/23
VERIFICACIÓN	eBgNCC7C4F8X5PG7VBF65YCC3UZ6DX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Con el objeto de una mejora en la ejecución del gasto público, se acuerda establecer como subvención máxima el 45%, con el citado máximo de 200.000 € indicando en las Bases Reguladoras, y no el 30% que salió reflejado en la Propuesta Provisional de Resolución de 14/10/2019, al no haber más solicitantes que reúnan las condiciones para ser beneficiarios.

Del mismo modo aquellas personas o entidades que no habiendo obtenido puntuación suficiente, cumplen los requisitos exigidos y tienen la consideración de **beneficiarios suplentes**, identificadas en el **Anexo 2**.

No existen interesados a ser incluidos en este anexo.

Así mismo se relacionan en el **Anexo 3** aquellas personas o entidades que **no cumplen con los requisitos establecidos** para ostentar la condición de beneficiarios, con indicación de la causa de exclusión del procedimiento.

Segundo.- Plazos de ejecución y justificación.

La subvención concedida queda condicionada al cumplimiento de los siguientes plazos:

1. El **plazo para la finalización** de las acciones aprobadas será el indicado en el Anexo 1, sin perjuicio de su posible ampliación de acuerdo con lo establecido en el art. 32 del Decreto 282/2010 de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
2. El **plazo para la justificación** de las acciones aprobadas finalizará a los **dos meses** desde el fin del plazo de ejecución de las acciones subvencionadas, de acuerdo con el aptdo. 26.b) del Cuadro Resumen de la Orden Reguladora.
3. La justificación se realizará ante esta Delegación Territorial de Málaga, en la forma prevista en el apartado 26.f).1º del cuadro resumen de las bases reguladoras, en el plazo indicado en el punto anterior.

Tercero.- Financiación de las actividades subvencionadas.

Las subvenciones concedidas están cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en un 80% y fondos de la Junta de Andalucía en un 20% y se concederán con cargo a la siguiente partida presupuestaria y anualidad.

0900170000-G/75D/77003/29 A1341001T1 2016000472

Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, del 25% de la inversión subvencionable, libre de toda ayuda, incluida la de mínimis, de acuerdo con lo establecido en el art. 6.1.b) del Decreto 114/2014, de 22 de julio.

Cuarto.- Forma y Secuencia del Pago.

1. El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por el beneficiario, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación establecido en la Resolución de Concesión, sin que en ningún caso, pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada resolución. El abono de la subvención se realizará en alguna de las siguientes formas:

FORMA DE PAGO	SUPUESTOS OBJETIVOS
General (100%)	Previa justificación de la totalidad de la actuación o proyecto



FIRMADO POR	NURIA RODRIGUEZ CUBERO	13/12/2019 11:48:50	PÁGINA 4/23
VERIFICACIÓN	eBgNCC7C4F8X5PG7VBF65YCC3UZ6DX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Anticipo máximo 75%	Según Resolución de concesión, en aquellos supuestos en que la realización de la totalidad de la actuación o proyecto no se hubiese finalizado en fecha anterior a esta.
Anticipo 100%	Según Resolución de concesión, en aquellos supuestos en que la realización de la totalidad de la actuación o proyecto no se hubiese finalizado en fecha anterior a esta y el importe subvención igual o inferior a 6.000 euros

2. Con el carácter de pago en firme de justificación diferida, se efectuará el primer pago de hasta un 75%, y el resto se abonará tras la justificación de la totalidad de la inversión subvencionada. Este segundo pago se realizará en el ejercicio correspondiente al período de justificación de la subvención.

3. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que el solicitante haya indicado en la solicitud o documentación complementaria, de la que será titular la entidad o persona beneficiaria. Dicha titularidad se hará constar mediante el correspondiente certificado bancario.

No podrán proponerse al pago las subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma subvenciones concedidas con anterioridad con cargo la mismo programa presupuestario por la Administración y sus Organismo Autónomos.

Quinto.- Subcontratación.

1. De conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas beneficiarias podrán subcontratar la actividad subvencionada, según el régimen y con sujeción a los límites establecidos en el artículo 8 de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

2. El porcentaje de la actividad subvencionada que la entidad beneficiaria podrá subcontratar con terceros no excederá del 80% del importe de la inversión total.

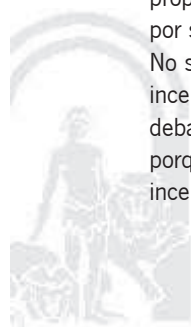
3. En ningún caso podrán realizarse subcontrataciones con terceros que, aumentando el coste de la actividad, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

4. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la celebración del correspondiente contrato deberá formalizarse mediante documento escrito y ser autorizado previamente por el órgano competente para resolver la concesión.

5. En ningún caso podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de este requisito.

6. Se entenderá que existe subcontratación cuando la actividad o parte de la actividad no sea realizada directamente por la propia entidad beneficiaria. Se entiende realizada por él cuando es la propia entidad beneficiaria la que realiza la actividad por sí misma a su riesgo y ventura, organizando los medios personales y materiales necesarios para su realización.

No se considerará subcontratación la concertación con terceros de actuaciones que no constituyen el objeto de la actividad incentivada sino un medio para lograrla. No se tratará de subcontratación cuando el objeto del contrato no se espera que deba ser realizado personalmente por la entidad beneficiaria, bien porque no constituya el objeto de su actividad, bien porque los elementos personales de la entidad beneficiaria no hayan resultado esenciales en la valoración de la actividad incentivada.





Sexto.- Cuenta justificativa del gasto.

1. De conformidad con lo establecido en el apartado 26.f).1º del cuadro resumen de las bases reguladoras, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto realizado. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la entidad beneficiaria.

2. El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aún en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

3. La documentación justificativa para el pago de la subvención será la siguiente:

(1) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. En esta memoria se deberá justificar expresamente la consecución del resto de los objetivos que evaluados y valorados para la obtención de la condición de entidad beneficiaria, de acuerdo con el apartado 12.a) del cuadro resumen. A tales efectos esta memoria deberá contener igualmente, y en su caso:

- Justificación del carácter innovador del proyecto.
- Justificación de la diversificación e incremento de la oferta turística del municipio alcanzada con la ejecución del proyecto.
- Justificación de las mejoras que, con la ejecución del proyecto, se han producido en las condiciones de trabajo y productividad recogidas en el correspondiente convenio colectivo de aplicación.
- Justificación de las mejoras que se han producido en materia de accesibilidad global del destino en virtud del proyecto ejecutado.
- Justificación de las medidas o acciones positivas para las mujeres derivadas de la ejecución del proyecto subvencionado.
- Justificación de las medidas puestas en marcha con el proyecto ejecutado y que hayan contribuido a la reducción del impacto medioambiental.
- Justificación del empleo estable creado. A tal efecto, deberá aportarse igualmente esta justificación con una relación nominal de personal existente a la finalización y justificación la misma (contratos de trabajo del personal afectado, TC1 y TC2), acompañando, igualmente, documentación que acredite el carácter de estable del empleo creado.

(2) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.
- Documentos bancarios acreditativos del pago o pagos de las citadas facturas. En cualquier caso, los justificantes de pago se ajustarán a lo establecido en la Instrucción 1/2013, modificada por la Instrucción 1/2015, ambas de la Dirección General de fondos Europeos, por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con Fondos Europeos.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Cuando el objeto subvencionable consista en la ejecución de obras, se deberá aportar igualmente el correspondiente proyecto de ejecución. De igual modo, se deberá acreditar haber dado cumplimiento a todos los requisitos medioambientales o de cualquier otra naturaleza que exija la acción realizada.
- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como los intereses derivados de los mismos.



FIRMADO POR	NURIA RODRIGUEZ CUBERO	13/12/2019 11:48:50	PÁGINA 6/23
VERIFICACIÓN	eBgNCC7C4F8X5PG7VBF65YCC3UZ6DX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- (3) Estudios y trabajos elaborados, en su caso.
 - (4) Documentos bancarios del pago o pagos efectuados, así como certificación de la entidad bancaria de los rendimientos generados y gastos producidos en la cuenta bancaria citada en el apartado 23.b) En el caso de actuaciones cofinanciadas con fondos europeos, la acreditación del pago se efectuará en cualquiera de las formas establecidas en la Instrucción 1/2013, de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con Fondos Europeos.
 - (5) En los proyectos que proceda, certificaciones de obra, suscritas por personal técnico facultativo, así como acreditación de haberse obtenido aquellas autorizaciones, licencias e informes que sean preceptivos de conformidad con la normativa específica que se ade aplicación en cada caso, o de estar exento, según proceda.
 - (6) Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (40.000€ en el supuesto de ejecución de obras y 15.000€ en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios), justificación de la entidad beneficiaria de haber solicitado como mínimo tres ofertas de distinta entidades proveedoras, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, prestación del servicio o entrega del bien. Asimismo para la elección de las ofertas presentadas, se justificará que la misma se realización conforme a criterios de eficiencia y economía debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
4. La rendición de la cuenta justificativa, constituye un acto obligatorio de la entidad beneficiaria, en la que se deben incluir, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.
 5. En el caso en que los justificantes sean facturas, para que éstas tengan validez probatoria, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.
 6. Una vez comprobada la validez de los justificantes de gasto, los originales serán estampillados o troquelados, al objeto de permitir el control de la posible concurrencia de subvenciones, y se devolverán a la entidad beneficiaria para su custodia, quedando la copia autenticada en poder de la Consejería de Turismo y Deporte.
 7. Siempre que se hubiera alcanzado el objetivo o finalidad perseguida, si no se justificara debidamente el total de la actividad subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida, aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.
 8. La documentación justificativa se presentará en un plazo máximo indicado en esta resolución.
 9. Se entenderá que un gasto está realizado cuando se haya materializado su pago. La fecha de las facturas ha de estar dentro del plazo de ejecución.

Séptimo.- Obligaciones de las personas o entidades beneficiarias.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, son obligaciones generales de la persona o entidad beneficiaria:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazo establecidos.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquier otra de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- El sometimiento a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación



FIRMADO POR	NURIA RODRIGUEZ CUBERO	13/12/2019 11:48:50	PÁGINA 7/23
VERIFICACIÓN	eBgNCC7C4F8X5PG7VBF65YCC3UZ6DX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

- En el supuesto de financiación con fondos de la Unión Europea, someterse, además, a las actuaciones de verificación y control realizadas por la Dirección General de Fondos Europeos, por la Autoridad de gestión del Programa Operativo del Ministerio correspondiente, por la Comisión Europea y por el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administración o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esa comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Así mismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos en el apartado 22 del Cuadro Resumen, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. Asimismo, para el supuesto de financiación de la Unión Europea, conservar la documentación y justificantes acreditativos de la actividad subvencionada a efectos de la verificación de los apartados 4 y siguientes del artículo 125 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, o norma que la sustituya. Al contar con cofinanciación de la Unión Europea deberá llevar contabilidad separada respecto de la subvención a la que ha sido beneficiario.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objetivo de las actuaciones de comprobación y control, en el plazo indicado en el apartado 23.b).2.º del Cuadro Resumen. Esta obligación se extenderá, en el caso de cofinanciación con fondos europeos, durante tres años desde el cierre temporal del marco comunitario 2014-2020.
- Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería que la ha concedido, resaltando el carácter público de la financiación y utilizando un lenguaje no sexista. Además, todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres. En los supuestos de subvenciones financiadas con fondos comunitarios, se deberá cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea. En todo caso, se deberán adoptar las medidas de información y publicidad que se indican en el apartado 23.a).1.º del Cuadro Resumen.
- Dar publicidad específica de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la normativa sobre transparencia y en el apartado 23.a).2.º del Cuadro Resumen.
- Cumplir con las obligaciones de transparencia y suministro de información en los términos previstos en la normativa sobre transparencia y en el apartado 23.b).1.º del Cuadro Resumen.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuesto contemplados en el artículo 28 de la Orden reguladora.
- Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control, en el plazo referido en el apartado 23.b).2.º del Cuadro Resumen.
- Cualquier otra condición u obligación específica que se establezca en el apartado 23.b).3.º del Cuadro Resumen.

2. De acuerdo con lo establecido en el apartado 23.b).3º del cuadro resumen de las bases reguladoras, las entidades beneficiarias estará sometidas a las siguientes obligaciones:

- Cuando se hubiese obtenido la subvención financiada con fondos comunitarios:



FIRMADO POR	NURIA RODRIGUEZ CUBERO	13/12/2019 11:48:50	PÁGINA 8/23
VERIFICACIÓN	eBgNCC7C4F8X5PG7VBF65YCC3UZ6DX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- a) Constituye requisito necesario para esta obtención, la aceptación de la entidad beneficiaria de su inclusión en la lista pública de entidades beneficiarias.
- b) Las entidades beneficiarias deberán someterse a las actuaciones de verificación y control realizadas por la Dirección General de Fondos Europeos, por la Autoridad de Gestión del Programa Operativo (ejercida por la Subdirección General de Administración del FEDER del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas), por la Autoridad de Certificación, por la Autoridad de Auditoría, por la Comisión Europea y por el Tribunal de Cuentas.
- Todas las entidades solicitantes de la ayuda, sean o no beneficiarias de la misma, deberán facilitar la información que le sea requerida durante toda la vigencia del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020. Dichos datos podrán utilizarse para el seguimiento, la evaluación, la gestión financiera, la verificación y la auditoría de las actuaciones cofinanciadas por el FEDER, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) núm. 1303/2013 y el Reglamento (UE) núm. 1301/2013, ambos del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, así como el Reglamento Delegado (UE) núm. 480/2014 de la Comisión, de 3 de marzo de 2014.
- De igual modo, y a efectos de someter a control la ejecución del gasto en proyectos subvencionados por esta Consejería, el mantenimiento de la inversión subvencionada y el cumplimiento de la normativa aplicable, se efectuarán verificaciones in situ a fin de comprobar el adecuado destino de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, realizándose visitas de inspección o verificaciones por cualquier medio en los establecimientos o entidades objeto de la subvención.
- Por otra parte, las entidades beneficiarias quedarán sometidas a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

3. Conforme al artículo 46 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas beneficiarias, la entidad colaboradora, en su caso y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las facultades:

- El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
- El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.
- La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.
- El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

4. La presente ayuda está cofinanciada con Fondos FEDER. En consecuencia, las entidades beneficiarias están igualmente sometidas a las siguientes obligaciones:

- Mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda, contando al menos con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.
- Que la aceptación de la ayuda supone declarar que se tiene capacidad administrativa, financiera y operativa suficiente para cumplir las condiciones de la misma. Incluirá el importe objeto de ayuda y la aportación pública concedida.



FIRMADO POR	NURIA RODRIGUEZ CUBERO	13/12/2019 11:48:50	PÁGINA 9/23
VERIFICACIÓN	eBgNCC7C4F8X5PG7VBF65YCC3UZ6DX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Asegurarse de que los gastos declarados son conformes con las normas aplicables sobre ayudas de Estado y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales, así como con otros períodos de programación del FEDER.
- Cumplir con los requisitos de información y publicidad sobre el apoyo procedente del FEDER.
- Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) 1303/2013, el Reglamento (UE) 1301/2013 y cualesquier otra norma comunitaria o nacional.
- Conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial, versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica; justificativos de la actuación realizada; la aplicación de los fondos recibidos y los indicadores, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el art.140 del Reglamento (UE) 1303/2013.
- Observar las normas de subvencionalidad nacionales que establezca la Autoridad de Gestión del programa, así como cualquier otra normativa comunitaria, nacional o autonómica aplicable.
- Garantizar que la operación no incluye actividades que eran parte de una operación que ha sido, o hubiera debido ser objeto, de un procedimiento de recuperación a raíz de la relocalización de una actividad productiva fuera de la zona del programa.
- Informar sobre los valores anuales de los indicadores de resultados, cuando se requiera por el Organismo Intermedio.
- Colaborar con la Autoridad de Gestión o, en su caso, el Organismo Intermedio, en la elaboración de los informes de ejecución anual y final correspondientes.

5. La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 28 de las bases reguladoras, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

6. Las inversiones a realizar deberán mantenerse y dedicarse a los fines previstos en la solicitud y concesión durante un período de, al menos, 3 años desde la finalización de su ejecución. El incumplimiento de esta obligación será constitutivo de causa de reintegro.

Octavo.- Modificación de la resolución de concesión.

1. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la persona o entidad beneficiaria.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, por las circunstancias específicas que se indican en el apartado 21.a) del Cuadro Resumen, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. En el supuesto de que se obtengan de manera concurrente otras aportaciones fuera de los casos permitidos en estas bases reguladoras, se acordará la modificación de la resolución de concesión en los términos previstos en el artículo 28.2 de la Orden de 5 de octubre de 2015.

3. Salvo previsión expresa en contrario establecida en el apartado 21.b) del Cuadro Resumen, la persona o entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación. En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La

FIRMADO POR	NURIA RODRIGUEZ CUBERO	13/12/2019 11:48:50	PÁGINA 10/23
VERIFICACIÓN	eBgNCC7C4F8X5PG7VBF65YCC3UZ6DX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona o entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

4. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido. En el plazo máximo de 15 días desde que el escrito haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, se notificará a la persona o entidad interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.

5. La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la persona o entidad beneficiaria.

6. Cuando así se prevea en la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el apartado 21.c) del cuadro resumen, podrá ser causa de modificación de la resolución de concesión, las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. La modificación tendrá lugar conforme a las prescripciones que, en su caso, se determinan en el apartado 21.c) del cuadro resumen.

Noveno.- Reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas o entidades beneficiarias y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona o entidad beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniera obligada.

FIRMADO POR	NURIA RODRIGUEZ CUBERO	13/12/2019 11:48:50	PÁGINA 11/23
VERIFICACIÓN	eBgNCC7C4F8X5PG7VBF65YCC3UZ6DX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas o entidades beneficiarias, y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

j) Cualquiera de las causas específicas de reintegro contempladas en el apartado 27.a) del cuadro resumen. En este sentido, serán causas específicas de reintegro las siguientes:

- En relación a lo establecido en el apartado 5.g), la entidad beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención por un periodo de 3 años a contar desde la finalización de su ejecución. El incumplimiento de esta obligación será constitutivo de causa de reintegro total de la subvención.

- En aquellos supuestos en que, en fase de justificación, las entidades beneficiarias no acrediten adecuadamente el cumplimiento de los criterios objetivos de valoración establecidos en el apartado 12.a y que fueron determinantes de la concesión de la subvención, se procederá a realizar una rebaremación de las solicitudes presentadas, de forma que la entidad deberá reintegrar la totalidad de la ayuda obtenida si se comprueba que, como consecuencia de esa rebaremación y la consiguiente reducción de la puntuación otorgada inicialmente a la entidad, resulta que la misma no hubiera alcanzado la condición de beneficiaria.

2. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. Los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones serán los establecidos en el apartado 27.b) del Cuadro Resumen. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir la persona o entidad beneficiaria o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente. El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea, en su caso, tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria.

5. La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento de reintegro corresponde a los órganos señalados en el apartado 27.c) del cuadro resumen. El procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, tendrá siempre carácter administrativo.

6. La resolución de reintegro será notificada a la persona o entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.

7. Cuando el reintegro afecte a una subvención cofinanciada con fondos europeos, la resolución será comunicada a la Dirección General de Fondos Europeos en el plazo de diez días, adjuntando la documentación que la fundamente y que permita a dicho centro directivo proceder a la descertificación de los pagos declarados ante la Comisión Europea que correspondan al reintegro, en los supuestos en que proceda.

Décimo.- Notificación.

FIRMADO POR	NURIA RODRIGUEZ CUBERO	13/12/2019 11:48:50	PÁGINA 12/23
VERIFICACIÓN	eBgNCC7C4F8X5PG7VBF65YCC3UZ6DX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Esta Resolución se publicará en la página web <https://juntadeandalucia.es/organismos/turismoregeneracionjusticiayadministracionlocal/servicios/procedimientos/detalle/9901/seguimiento.html>,

De acuerdo con lo establecido en el artículo 21.1 de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Igualmente, esta resolución sustituye al documento previsto en el artículo 125.3 c) del Reglamento (UE) número 1303/2013, del 17 de diciembre de 2013, DECA, de manera que los potenciales beneficiarios puedan darse por informados de los extremos previstos en el citado precepto.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, ante esta Delegación Territorial de Málaga, en los términos de los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

En Málaga, a 13 de diciembre de 2019.

LA DELEGADA TERRITORIAL

Fdo.: Nuria Rodriguez Cubero

FIRMADO POR	NURIA RODRIGUEZ CUBERO	13/12/2019 11:48:50	PÁGINA 13/23
VERIFICACIÓN	eBgNCC7C4F8X5PG7VBF5YCC3UZ6DX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN,
JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL
Delegación Territorial de Málaga

Unión Europea

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"



Resolución de Concesión
TURISMO - PTU

ANEXO 1 RELACIÓN DE INTERESADOS QUE CUMPLEN LOS REQUISITOS EXIGIDOS Y OBTIENEN UNA PUNTUACIÓN SUFICIENTE PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIOS DEFINITIVOS

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL / DNI/NIF	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO APROBADO / ANUALIDAD	IMPORTE CONCEDIDO % CONCESIÓN	FFEE / F. INICIO / F. FIN
SÁNCHEZ BECERRA HERMANOS SL / B29095544 PTU2019MA022	Adecuación de cortijo andaluz El Lagarillo para creación de casa rural y actividades de turismo gastronómico	356.918,40	160.613,28 / 45,00%	SI
		2019	120.459,96 / 75,00%	16/08/2019
		2020	40.153,32 / 25,00%	27/02 /2020
	PARTIDAS ACEPTADAS: OBRAS DE ALBAÑILERÍA PARA ADECUAR COCINA 49.000,00 // ASFALTADO DE ACCESO A CASA RURAL 41.000,00//OBRAS PARA ACCEDER AL SALÓN PRINCIPAL 6.300,00 // INSTALACIÓN DE CLIMATIZACIÓN EN ZONAS NOBLES 6.000,00// PLANTACIÓN DE ÁRBOLES Y ZONAS VERDES 12.300,00 // ADECUACIÓN DE BAÑOS 2.133,00 // INSTALACIÓN DE TECHO EN PATIO 40.000,00//GRUPO ELECTRÓGENO CON INSTALACIÓN 17.000,00//ARREGLOS SANEAMIENTO DE FINCA 6.800,00//INSTALACIÓN DE COCINA CENTRAL, CÁMARAS FRIGORÍFICAS, HORNOS, MOBILIARIO 148.000,00 // ADECUACIÓN DE HABITACIONES: COMPRA DE COLCHONES, MOBILIARIO, TV 27.218,40 // ADECUACIÓN DE BAÑOS 1.167,00. * Conforme al presupuesto aportado por el interesado y que consta en el expediente. ** Los importes subvencionados no incluyen IVA PARTIDAS EXCLUIDAS: TOALLAS MANO 89,60//TOALLAS BAÑO 160,00//JUEGO SABANAS 400,00//FUNDAS ALMOHADA 132,00. <p style="text-align: right;">Compromiso: 3 puestos estables</p>			

246.093,75 Total Crédito Disponible
160.613,28 Total Crédito Comprometido
85.480,47 Remanente

VERIFICACIÓN	FIRMADO POR			
		NURIA RODRIGUEZ CUBERO		
		eBgnlC7C4f8X5Pg7V/Bf65YCC3UZ6DX		
			https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			13/12/2019 11:48:50	
				PÁGINA 15/23

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN,
JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL
 Delegación Territorial de Málaga

Unión Europea
 Fondo Europeo
 de Desarrollo Regional
 "Una manera de hacer Europa"
Resolución de Concesión
 TURISMO - PTU



ANEXO 2
RELACIÓN DE INTERESADOS QUE, CUMPLIENDO LOS REQUISITOS EXIGIDOS, NO OBTIENEN PUNTUACIÓN SUFICIENTE PARA SER CONSIDERADOS BENEFICIARIOS DEFINITIVOS

NO HAY BENEFICIARIOS SUPLENTE

JUNTA DE ANDALUCÍA

**CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN,
JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL**
Delegación Territorial de Málaga

Unión Europea

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"



Resolución de Concesión
TURISMO - PTU

ANEXO 3**RELACIÓN DE INTERESADOS QUE NO CUMPLEN LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA SER CONSIDERADOS BENEFICIARIOS DEFINITIVOS.**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL / DNI / NIF	EXPEDIENTE	CAUSA EXCLUSIÓN	PUNTOS
CORESOFT CLINIC SL / B93292720	PTU2019MA0001	Desiste de su solicitud (Falta documentación requerida en propuesta provisional de resolución)	0
LA INDIANOIBERICA SL / B93609931	PTU2019MA0002	Desiste de su solicitud (Falta documentación requerida en propuesta provisional de resolución)	0
POSADA EL TEMPRANILLO, SL / B29616257	PTU2019MA0003	No alcanza la puntuación mínima exigida	4
DEHESA DE YEGUAS RESTAURACION SLU / B93120079	PTU2019MA0004	Desiste de su solicitud (Falta documentación requerida en propuesta provisional de resolución)	0
TURILANG SL / B93354363	PTU2019MA0005	No alcanza la puntuación mínima exigida	9
DOMINGUEZ AZUAGA FRANCISCO / 24879811K	PTU2019MA0006	No alcanza la puntuación mínima exigida	5
SANCHEZ RUIZ RAFAEL / 52570383L	PTU2019MA0007	Desiste de su solicitud (Falta documentación requerida en propuesta provisional de resolución)	0
ASOC MALAGUEÑA DE APICULTORES / G92040369	PTU2019MA0008	Desiste de su solicitud (Falta documentación requerida en propuesta provisional de resolución)	0
LOS BANDOLEROS PLAYA SL / B92129824	PTU2019MA0009	Desiste de su solicitud (Falta documentación requerida en propuesta provisional de resolución)	0
LOS NAUFRAGOS SL / B92399666	PTU2019MA0010	No alcanza la puntuación mínima exigida	2
SOLBOOKING SPAIN SL / B04804290	PTU2019MA0011	Inadmisión: El objeto solicitado no es subvencionable	0
INVERSIONES PATRIMONIALES ALMANZORA 38 / B93577336	PTU2019MA0012	Desiste de su solicitud (Falta documentación requerida en propuesta provisional de resolución)	0
GEA GRUPO DE AGENCIAS INDEPENDIENTES SL / B29661527	PTU2019MA0013	Inadmisión: No contesta en tiempo y forma al requerimiento de subsanación	0
OPEN CONCEPT SL / B86641479	PTU2019MA0014	No alcanza la puntuación mínima exigida	8
LAFITTE GILI NAZARENA AGUSTINA / 26772729Q	PTU2019MA0015	Inadmisión: No contesta en tiempo y forma al requerimiento de subsanación	0
EDIFICIO ALAMOS 22 SL / B92649565	PTU2019MA0016	Inadmisión: El objeto solicitado no es subvencionable	0
ANPEBA INVERSIONES SL / B92813443	PTU2019MA0017	Desiste de su solicitud (Falta documentación requerida en propuesta provisional de resolución)	0
AIRES DE TURISMO DEL SUR SL / B93595148	PTU2019MA0018	Inadmisión: El objeto solicitado no es subvencionable	0
LUANDCIA APARTAMENTOS SL / B93482727	PTU2019MA0019	Desiste de su solicitud (Falta documentación requerida en propuesta provisional de resolución)	0

JUNTA DE ANDALUCÍA**CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN,
JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL**
Delegación Territorial de Málaga**Unión Europea**Fondo Europeo
de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"**Resolución de Concesión**

TURISMO - PTU

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL / DNI / NIF	EXPEDIENTE	CAUSA EXCLUSIÓN	PUNTOS
CALETA HOMES SL / G93499234	PTU2019MA0020	Inadmisión: No contesta en tiempo y forma al requerimiento de subsanación	0
JUVANCAMP SL / B23392509	PTU2019MA0021	Desiste de su solicitud (Falta documentación requerida en propuesta provisional de resolución)	0
HOTEL RESTAURANTE LOS DOLMENES, SL / B92474824	PTU2019MA0023	Desiste de su solicitud (Falta documentación requerida en propuesta provisional de resolución)	0
APARTAMENTOS PUERTO AZUL SL / B92308386	PTU2019MA0024	Desiste de su solicitud (Falta documentación requerida en propuesta provisional de resolución)	0
BALCON DE EUROPA SA / A29005097	PTU2019MA0025	Desiste de su solicitud (Falta documentación requerida en propuesta provisional de resolución)	0
OSWALDO ENRIQUE CRESPO DIAZ / Y6115878P	PTU2019MA0026	Inadmisión: No contesta en tiempo y forma al requerimiento de subsanación	0
RUSTIC EXPERIENCE ANDALUCIA S.L / B72331903	PTU2019MA0027	Desiste de su solicitud (Falta documentación requerida en propuesta provisional de resolución)	0
107 MARSYP SL / B93197911	PTU2019MA0028	Inadmisión: El objeto solicitado no es subvencionable	0
LOBAMAR TACTILE SL / B93394716	PTU2019MA0029	Inadmisión: El objeto solicitado no es subvencionable	0
PARADISE A LA CARTE SL / B93468122	PTU2019MA0030	No alcanza la puntuación mínima exigida	2
COSTASOL CRUCEROS SL / B29833811	PTU2019MA0031	Inadmisión: No contesta en tiempo y forma al requerimiento de requerimiento	0
LEISURE AND MARKETING BLUER ROSES, S.L. / B93183093	PTU2019MA0032	Inadmisión: Solicitud duplicada	0
GUIASUR XXI SLU / B91670042	PTU2019MA0033	Inadmisión: El objeto solicitado no es subvencionable	0
LEISURE AND MARKETING BLUER ROSES, S.L. / B93183093	PTU2019MA0034	Inadmisión: Solicitud duplicada	0
LEISURE AND MARKETING BLUER ROSES, S.L. / B93183093	PTU2019MA0035	Inadmisión: No contesta en tiempo y forma al requerimiento de subsanación	0
SOCIAL TRAVEL MATE / B93554137	PTU2019MA0036	Inadmisión: Proyecto iniciado antes de la presentación de la solicitud y no inscrito en RTA	0
RIOS PECINO MARIA OLGA / 31847867C	PTU2019MA0037	Inadmisión: No inscrito en RTA	0
GUEST INCOMING S.A. / A64823784	PTU2019MA0038	No alcanza la puntuación mínima exigida (No se autobarema)	0
GONZALEZ AGUIRREZABALA, MARTA INES / 26260768N	PTU2019MA0039	No alcanza la puntuación mínima exigida (No se autobarema)	0
VILLABUONA DE AMAO, S.L. / B93164887	PTU2019MA0040	Inadmisión: No contesta en forma al requerimiento de subsanación	0
REDALOJ.CR Y VT, S.L. / B93552370	PTU2019MA0041	Inadmisión: No contesta en tiempo y forma al requerimiento de subsanación	0
NUEVA SAN CRISTOBAL MARBELLA, S.L. / B93099539	PTU2019MA0042	Inadmisión: El objeto solicitado no es subvencionable	0
HOTEL CASTILLEJO SL / B29845211	PTU2019MA0043	Inadmisión: No contesta en tiempo y forma al requerimiento de subsanación	0

JUNTA DE ANDALUCÍA**CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN,
JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL**
Delegación Territorial de Málaga**Unión Europea**Fondo Europeo
de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"**Resolución de Concesión**

TURISMO - PTU

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL / DNI / NIF	EXPEDIENTE	CAUSA EXCLUSIÓN	PUNTOS
CHAMBON MONTOYA CHRISTIAN / 26261323A	PTU2019MA0044	No alcanza la puntuación mínima exigida (No se autobarema)	0
CAFALOC SL / B29878436	PTU2019MA0045	Inadmisión: El objeto solicitado no es subvencionable	0
LARSCH PATRICK OLIVIER / Y0572318T	PTU2019MA0046	Inadmisión: No contesta en tiempo y forma al requerimiento de subsanación	0
AG ECOBURGER & BEERS SL / B93704211	PTU2019MA0047	Inadmisión: El objeto solicitado no es subvencionable	0
HOLIDAY GOLF S.L. / B35271873	PTU2019MA0048	Desiste de su solicitud (Falta documentación requerida en propuesta provisional de resolución)	0
CLINICA BUCHINGER SA / A29019924	PTU2019MA0049	Inadmisión: El objeto solicitado no es subvencionable	0
ARENAS CAYUELA JOSE MANUEL / 75008996Q	PTU2019MA0050	No alcanza la puntuación mínima exigida (No se autobarema)	0
DELGADO OROZCO, FLORENTINA / 25600182D	PTU2019MA0051	Desiste de su solicitud (Falta documentación requerida en propuesta provisional de resolución)	0
FERNANDEZ TORRES SILVIA / 53155020L	PTU2019MA0052	No alcanza la puntuación mínima exigida (No se autobarema)	0
SLOMIANKO, ELZBIETA / Y6964206G	PTU2019MA0053	Desiste de su solicitud (Falta documentación requerida en propuesta provisional de resolución)	0
SAIJAD 96 S.L. / B41778077	PTU2019MA0054	Desiste de su solicitud (Falta documentación requerida en propuesta provisional de resolución)	0
XTRATEGA NETWORK SL / B93624567	PTU2019MA0055	Desiste de su solicitud (Falta documentación requerida en propuesta provisional de resolución)	0

JUNTA DE ANDALUCIA

**CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN,
JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL**
Delegación Territorial de Málaga

Unión Europea

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"

**Resolución de Concesión**

TURISMO - PTU

**ANEXO 4
DETALLE DE PUNTUACIÓN INDIVIDUAL**

ORDEN	Nº EXPTE	SOLICITANTE	Crit. I-A	Crit. I-B	Crit. I-C	Crit. I-D	Crit. I-E	Crit. I-F	Crit. I-G	Crit. I-H	Crit. II-A	Crit. II-B	Crit. II-C	Crit. II-D	Crit. II-E	Crit. II-F	PTOS	SUBV.? SI/NO	CAUSA EXCLUSIÓN
1	PTU2019MA022	SANCHEZ BECERRA HNOS S.L.	0	0	0	0	0	2	5	0	3	2	0	1	0	0	13	SI	-
	PTU2019MA001	CORESOFTE CLINIC S.L.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	NO	Desiste de su solicitud (falta documentación requerida en propuesta provisional)
	PTU2019MA002	LA INDIANOIBERICA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	NO	Desiste de su solicitud (falta documentación requerida en propuesta provisional)
	PTU2019MA003	POSADA DEL TEMPRANILLO SL	0	0	0	2	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	4	NO	No alcanza puntuación mínima
	PTU2019MA004	DEHESA DE YEGUAS RESTAURACION SLU	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	NO	Desiste de su solicitud (falta documentación requerida en propuesta provisional)
	PTU2019MA005	TURILANG SL	0	0	0	0	0	0	5	3	0	0	0	0	1	0	9	NO	No alcanza puntuación mínima
	PTU2019MA006	DOMINGUEZ AZUAGA FRANCISCO	0	0	3	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5	NO	No alcanza puntuación mínima
	PTU2019MA007	SANCHEZ RUIZ RAFAEL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	NO	Desestimación (Falta documentación requerida en propuesta provisional)
	PTU2019MA008	ASOCIACION MALAGUEÑA APICULTORES	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	NO	Desiste de su solicitud (falta documentación requerida en propuesta provisional)

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN,
JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL
 Delegación Territorial de Málaga

Unión Europea

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"



Resolución de Concesión

TURISMO - PTU

PTU2019MA009	LOS BANDOLEROS PLAYA SL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	NO	Desiste de su solicitud (falta documentación requerida en propuesta provisional)
PTU2019MA010	LOS NAUFRAGOS SL	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	NO	No alcanza puntuación mínima
PTU2019MA011	SOLBOOKING SPAIN SL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	NO	Inadmisión: objeto no subvencionable
PTU2019MA012	INVERSIONES PATRIMONIALES ALMANZORA 38	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	NO	Desiste de su solicitud (falta documentación requerida en propuesta provisional)
PTU2019MA013	GEA GRUPO DE AGENCIAS INDEPENDIENTES	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	NO	Inadmisión: no contesta en tiempo y forma al requerimiento de subsanación
PTU2019MA014	OPEN CONCEPT SL	5	0	0	2	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	8	NO	No alcanza puntuación mínima
PTU2019MA015	LAFITTE GILI, NAZARENA AGUSTINA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	NO	Inadmisión: no contesta en tiempo y forma al requerimiento de subsanación
PTU2019MA016	EDIFICIO ALAMOS 22 SL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	NO	Inadmisión: objeto no subvencionable
PTU2019MA017	ANPEBA INVERSIONES SL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	NO	Desiste de su solicitud (falta documentación requerida en propuesta provisional)
PTU2019MA018	AIRES DE TURISMO DEL SUR SL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	NO	Inadmisión: objeto no subvencionable
PTU2019MA019	LUANDCIA APARTAMENTOS SL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	NO	Desiste de su solicitud (falta documentación requerida en propuesta provisional)
PTU2019MA020	CALETA HOMES SL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	NO	Inadmisión: no contesta en tiempo y forma al requerimiento de subsanación
PTU2019MA021	JUVANCAMP SL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	NO	Desiste de su solicitud (falta documentación requerida en propuesta provisional)

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN,
JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL
 Delegación Territorial de Málaga

PTU2019MA023	HOTEL RESTAURANTE LOS DOLMENES SL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	NO	Desiste de su solicitud (falta documentación requerida en propuesta provisional)
PTU2019MA024	APARTAMENTOS PUERTO AZUL SL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	NO	Desiste de su solicitud (falta documentación requerida en propuesta provisional)
PTU2019MA025	BALCON DE EUROPA SA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	NO	Desistimiento (falta documentación requerida en propuesta provisional)
PTU2019MA026	OSWALDO ENRIQUE CRESPO DIAZ	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	NO	Inadmisión: no contesta en tiempo y forma al requerimiento de subsanación
PTU2019MA027	RUSTIC EXPERIENCE ANDALUCIA SLU	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	NO	Desiste de su solicitud (falta documentación requerida en propuesta provisional)
PTU2019MA028	107 MARSYP SL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	NO	Inadmisión: objeto no subvencionable
PTU2019MA029	LOBAMAR TACTILE SL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	NO	Inadmisión: objeto no subvencionable
PTU2019MA030	PARADISE A LA CARTE SL	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	NO	No alcanza puntuación mínima
PTU2019MA031	MEDINA ALMEIDA, GONZALO COSTASOL CRUCEROS SL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	NO	Inadmisión: no contesta en tiempo y forma al requerimiento de subsanación
PTU2019MA032	LEISURE AND MARKETING BLUE ROSES S.L.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	NO	Inadmisión: duplicado
PTU2019MA033	GUIASUR XXI SLU	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	NO	Inadmisión: objeto no subvencionable

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN,
JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL
Delegación Territorial de Málaga

Unión Europea

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"



Resolución de Concesión

TURISMO - PTU

PTU2019MA045	CAFALOC S.L. - HOTEL MORALES	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	NO	Inadmisión: objeto no subvencionable
PTU2019MA046	LARSCH PATRICK OLIVIER	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	NO	Inadmisión: no contesta en tiempo y forma al requerimiento de subsanación
PTU2019MA047	AG ECOBURGER & BEERS SL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	NO	Inadmisión: objeto no subvencionable
PTU2019MA048	HOLIDAY GOLF SL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	NO	Desiste de su solicitud (falta documentación requerida en propuesta provisional)
PTU2019MA049	CLINICA BUCHINGUER SA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	NO	Inadmisión: objeto no subvencionable
PTU2019MA050	JOSE MANUEL ARENAS CAYUEZA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	NO	No alcanza puntuación mínima (no se autobarema)
PTU2019MA051	DELGADO OROZCO, FLORENTINA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	NO	Desiste de su solicitud (falta documentación requerida en propuesta provisional)
PTU2019MA052	FERNANDEZ TORRES, SILVIA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	NO	No alcanza puntuación mínima (no se autobarema)
PTU2019MA053	SLOMIANKO, ELZBIETA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	NO	Desiste de su solicitud (falta documentación requerida en propuesta provisional)
PTU2019MA054	SAIJAD 96 SL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	NO	Desiste de su solicitud (Falta documentación requerida en propuesta provisional)
PTU2019MA055	STRATEGA NETWORK S.L.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	NO	Desiste de su solicitud (Falta de documentación requerida en propuesta provisional)

DILIGENCIA, para hacer constar que el día de hoy 16 de diciembre de 2019, en los términos establecidos en los artículos 21 y 22 de la Orden de 5 de octubre de 2015, apartado 19 del cuadro resumen de la Orden de 20 de febrero de 2017, por la que se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al Fomento de los servicios turísticos (modalidad PYMETUR), se procede a publicar en la página web de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local la Resolución de Concesión de 13 de diciembre de 2019, correspondiente a la modalidad PYMETUR para el ejercicio 2019.

Málaga 16 de diciembre de 2019

EL JEFE DE SERVICIO DE TURISMO



Fdo.: Rafael Salas Gallego

